



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2011.

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESION PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

APROBACIÓN ACTA 02/2011

PLENO 28 FEBRERO DE 2010

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

SEGUNDO.- EDUCACIÓN. 016.1-1-11 (Renov.CEM 2011).- PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS SECTORES QUE INTEGRAN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ORIHUELA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Proclamar a los candidatos del Consejo Escolar Municipal por los sectores que se señalan a continuación:



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

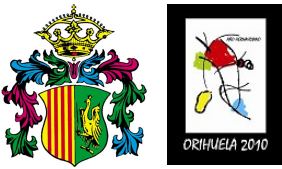
Sectores			
Presidente/a		Alcaldesa Presidenta: Mónica Lorente Ramón	
Padres de alumnos y alumnos	de y	Padres/Madres por centros públicos:	4
		1. Agrupación Oropéndola: 3	
		Titulares:	
		José Luis Muñoz Lopez	
		Francisco Javier Catalán Eugenio	
		Antonia Pertusa García	
		Suplentes:	
		Pilar Pardo Soto	
		Francisco Javier García Serrano	
		Isabel Lidón Escudero	
		✓ FLAPA Poeta Miguel Hernández: 1	
		Titular:	
		Rosario Bas Sarmiento	
		Suplente:	
		Asunción Arronis Aguilar	
		Padres/Madres por centros concertados:	2
		• Federación "Escuela y Familia": 1	
		Titular:	
		Francisco Martínez Veracruz	
		Suplente:	
		Julia Bascuñana Balaguer	
		Agrupación Oropéndola: 1	
		Titular:	
		Sandra Egea Valverde	
		Suplente:	
		Ana María Leonis Terol	
		Alumnos por centros públicos:	2
		- F.A.A.V.E.M.:	
		Alumnos por centros privados:	1
		-	
Profesores personal administrativo y de servicios	y	Profesorado de centros públicos:	5
		STEPV:	2
		Bernardo Gilabert Soriano	
		Joaquín Lacal Sánchez	
		ANPE:	1
		José Luis Orenes Vivo	
		CC.OO-PV	1

**Ayuntamiento de Orihuela**

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

	M ^a José Agulló Velasco	
	CSI.F 1 Alberto Javier López Martínez (Titular) Jesús Ferréndez Peñalver (suplente)	
	Profesorado por centros privados: 2 - USO-CV: 1 Juan José Ortuño Prados(Titular) José Manuel Adsuar Simón(Suplente) - FSIE: 1 Francisco Jiménez Ávila (Titular) Joaquín Soto Robles (suplente)	
	Administración y Servicios: 2 Miguel Vegara Olaya Amparo Hernández Pérez	
Directores de centros públicos	Elecciones realizadas 5.05.2010 3 Juan José Cubí Beltrán Miguel Ortuño Molins Juan Carlos Sánchez Barreda	
Titulares centros privados	Elecciones 5.05.2010 2 M ^a Fernanda Gallud Salas Angel Jesús Ortiz Gea	
Administración educativa	2 Rocío Tahoces Martínez Emma Cazorla Carrasco	
Concejal del Ayuntamiento	: 1 Antonio José Ortiz Ruíz	
Organizaciones sindicales	CC.OO.: 2 UGT.: 1 Ana Sáez Valero (Titular) Graciela Serrano Espinosa (Suplente)	
Asociaciones vecinales	1	

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Educación, a la Dirección Territorial de Educación de Alicante, y a cada uno de los interesados.



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	CONTRA
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	CONTRA
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	CONTRA

TERCERO.- HACIENDA.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa, quedando los artículos que se citan redactados definitivamente con el contenido que se indica a continuación:

“Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la “tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa” , redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

CUANTIA

Artículo 3º.-

- 1. - La cuantía de la tasa regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.*



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

2. - *Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*

CONCEPTO EUROS

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día

En vías públicas de 1ª Categoría 0,13 €

En vías públicas de 2ª Categoría 0,10 €

En vías públicas de 3º y 4ª categoría 0,08 €

3.- *A los efectos previstos para la aplicación del apartado 2 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada; y

b) los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el periodo autorizado comprenda parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

Artículo 5º.-

.../...

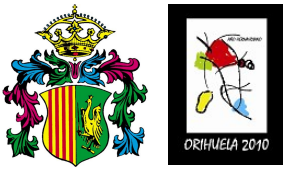
2. - El pago de la tasa se realizará:

a) tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

.../...

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en los puntos 1º y 2º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza modificada, se expongan al público por término de treinta días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de ausencia de reclamaciones durante el período de tiempos antes citado, el acuerdo referido quedará elevado a definitivo, por aplicación del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, publicándose, ulteriormente, en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto de la Ordenanza.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

CUARTO.- HACIENDA.- CUENTAS GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2005, 2006 Y 2009. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos 2005, 2006, y 2009, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Sindicatura de Comptes, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.



Ayuntamiento de Orihuela

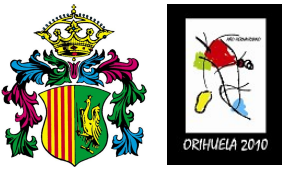
Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	CONTRA
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	CONTRA
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	CONTRA

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE FECHA 23 DE MARZO, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 12352, RELATIVA A RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

1. Que se habilite en el portal web oficial del Ayuntamiento un espacio para la retransmisión audiovisual de los Plenos.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el R.O.M., se entregue a todos los grupos municipales copia audiovisual de las sesiones plenarias.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES, DE FECHA 23 DE MARZO, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 12281, RELATIVA A REDACCIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD EN PASOS DE PEATONES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

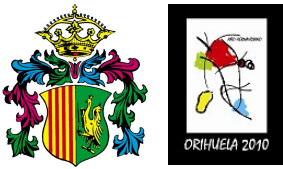
PRIMERO.-Iniciar, tal y como marca el ROM un expediente en el que los servicios técnicos de las Concejalías implicadas estudiarán las actuaciones concretas para llevar a cabo lo expuesto en la parte dispositiva de esta moción.

SEGUNDO.-Incluir en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2011 una partida presupuestaria que pueda financiar la adaptación los pasos de peatones a la normativa vigente en lo referente a la accesibilidad.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

SEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR, DE FECHA 23 DE MARZO, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 12378, RELATIVA A CREACIÓN DE UN CENSO DE SOLARES Y EDIFICACIONES A REHABILITAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

1º.- Crear y mantener en estado de permanente actualización, en el seno de la Concejalía delegada en materia de urbanismo, y en coordinación con otras que tengan cualquier tipo de competencia en la materia, el Registro Municipal de Solares y Edificaciones a Rehabilitar, según lo dispuesto en el artº. 216 de la Ley Urbanística Valenciana, incluyendo en el mismo cualquier inmueble que cumple con los requisitos de hallarse en régimen de edificación o rehabilitación forzosa, así como los que tengan en vigor órdenes en tal sentido.



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaría
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

2º.- Realizar y mantener en estado de permanente actualización un inventario municipal de edificaciones catalogadas y/o de una antigüedad superior a 50 años, de acuerdo con los datos catastrales a disposición del Ayuntamiento, iniciándose de inmediato la puesta en marcha de un plan municipal de control y acreditación cada cinco años del estado de conservación de dichas edificaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 207 de la Ley Urbanística Valenciana.

3º.- Crear una partida presupuestaria a determinar anualmente, según los datos obrantes y resultantes de la información contenida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones a Rehabilitar, así como del plan de control y acreditación del estado de conservación de edificaciones, referidos anteriormente, con el fin de crear una bolsa de ayudas públicas locales a las actuaciones a realizar por los propietarios particulares para la adecuada conservación y mantenimiento de los edificios, en virtud de los criterios de urgencia, oportunidad y necesidad en cada caso, de acuerdo con los principios previstos en el art. 209 de la Ley Urbanística Valenciana, pudiendo dichos propietarios beneficiarse de subvenciones directas, bonificaciones en licencias de obras, o convenios con el propio Ayuntamiento según los supuestos concretos que se establezcan.

4º.- Iniciar de manera inmediata por los servicios técnicos municipales un plan municipal integral de inspección urbanística, a fin de adoptar, a la vista del mismo, las declaraciones de ruina, órdenes de rehabilitación, demolición, reparación, actuaciones en previsión de posibles daños, según proceda, así como iniciar en su caso y sin demora la ejecución subsidiaria de las instrucciones y órdenes no cumplidas en plazo voluntario por los propietarios y a su cargo, según lo establecido en el art. 212 de la Ley Urbanística Valenciana, con adopción de todas las medidas coercitivas procedentes y previstas legalmente.

5º.- Proceder a redactar la correspondiente ordenanza que de contenido y desarrollo a la moción aprobada con anterioridad.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	ABSTENCIÓN
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Virgilio Estremera Saura,